



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Por el que se aprueba el Apéndice al Libro primero del Reglamento de Actos y Honores Militares.

A propuesta de la Presidencia del Gobierno,

Vengo en aprobar el Apéndice al Libro primero del Reglamento de Actos y Honores Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

APÉNDICE AL LIBRO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE ACTOS Y HONORES MILITARES

SALUDOS MILITARES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.º El saludo es una de las demostraciones que más evidencian el espíritu y disciplina de las tropas y que de relieve la conjunción armónica que existe en las relaciones recíprocas dentro de la gran familia militar, como resultado de un proceso educativo cuyo efecto más saludable se al-

canza en la forma respetuosa, correcta y cordial en que debe ser practicada.

El saludo es deber para inferiores, iguales y superiores. Debe iniciarlo en todo caso el de inferior categoría. Los de igual empleo los practicarán, sin más reglas que las que señala el compañerismo y afecto que debe existir entre las diferentes Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 2.º Los inferiores, vistiendo de uniforme, también saludarán a los superiores que vistan de paisano, siempre que tengan conocimiento de su categoría o se den a conocer.

Art. 3.º Lo dispuesto en el presente Apéndice obliga al personal militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y a los individuos pertenecientes a Cuerpos o Unidades similares que se hallen organizados militarmente y lleven sus componentes en su uniforme las divisas reglamentarias de los Ejércitos.

Art. 4.º El personal a que se refiere el artículo anterior saludará a los Generales, Almirantes, Jefes, Oficiales y Suboficiales, superiores en empleo o mando cualquiera que sea el Ejército, Arma, Cuerpo o Servicio a que pertenezca.

Los Alumnos de las Academias o Escuelas de Oficiales deberán saludo a todos los que tengan, por lo menos, categoría de Oficial. Cuando dichos Alumnos estén prestando servicio o realizando prácticas en cualquier Unidad Armada serán saludados por los Suboficiales que no estén graduados de Oficial y demás inferiores de la Unidad donde presten su servicio.

Los Cabos primeros serán saludados por todos los inferiores pertenecientes a su propio Ejército. Los de la Guardia Civil y Policía Armada sólo lo serán por los de su propio Cuerpo, sin

que sus Cabos, Guardias o Policías, deban saludo a los Cabos primeros de cualquiera de los Ejércitos.

Los demás Cabos tendrán el saludo de los soldados o marineros de su Regimiento, Buque, Organismo o Unidad independiente.

Art. 5.º Quedan exceptuados de la obligación de saludar:

1.º Los militares en el interior de los templos.

2.º Los centinelas frente al enemigo.

3.º Los inferiores cuando vistan de paisano, a no ser que se trate de sus Jefes naturales o de aquellos otros que, yendo de uniforme, se les dirijan directamente, o vistiendo de paisano, se diesen a conocer.

Art. 6.º Las Autoridades civiles que tengan honores según el Libro primero deben ser saludadas, como muestra de respeto, por todo militar a quien corresponda honor inferior al de aquéllos, siempre que se presenten en público en forma que denoten la Autoridad de que están investidos.

Art. 7.º A los Generales, Jefes y Oficiales de los Ejércitos extranjeros se saludará en iguales casos que a los del propio.

Art. 8.º Las Autoridades civiles, en los casos citados en el artículo séptimo y las militares que viajen en coche oficial, serán saludadas por todo inferior, aunque aquéllas no puedan ser reconocidas por sí mismas, si llevan desplegado o visible el distintivo de su categoría.

CAPÍTULO II

FORMA DE EJECUTAR EL SALUDO

Art. 9.º El saludo se ejecutará siempre a pie firme o marchando, del modo siguiente:

1.º SIN ARMAS.

En dos tiempos.

En el primero se levantará el brazo derecho doblándolo y separando el codo del cuerpo unos 15 centímetros; se llevará la mano al extremo derecho de la visera o parte equivalente de la prenda de cabeza, apoyando el índice en el botón o sitio análogo de dicha prenda; la vista quedará despejada, la mano extendida con las uñas hacia la derecha y los dedos unidos sin hacerla girar al frente. En el segundo tiempo se bajará energicamente el brazo a su costado.

2.º CON ARMAS.

a) *Con fusil, mosquetón, arma similar o machete desenvainado.*

Se ejecutará en dos tiempos como en el caso anterior.

En el primero se llevará la mano que esté libre a la altura del hombro contrario, con los dedos unidos y la palma hacia el suelo, a tocar la clavícula o el arma si ésta estuviese sobre el hombro, manteniendo el codo separado del cuerpo y el antebrazo completamente horizontal. En el segundo se bajará energicamente el brazo a su costado. Cuando corresponda el honor de arma presentada se colocará el fusil o mosquetón en dicha posición.

b) *Con sable desenvainado.*

Se efectuará en cuatro tiempos.

Uno: Se subirá el sable verticalmente hasta que la mano quede a la altura de los ojos y a la derecha, poniendo el arco de la empuñadura a la izquierda y dejando la vista despejada.

Dos: Se bajará el brazo hasta que quede completamente extendido y unido a su costado, girando la muñeca de modo que la empuñadura del sable quede a la derecha, con la punta al frente y la hoja formando con la puerca un ángulo aproximadamente de 60 grados.

Tres: Se llevará el sable a la posición del primer tiempo.

Cuatro: Se colocará el sable en su primitiva posición.

A los efectos de cuanto se preceptúa a continuación, los dos primeros tiempos de este saludo se harán sucesivamente y equivaldrán al primer tiempo de los saludos indicados en el apartado primero.

Estando a caballo se saludará con el sable en igual forma, sin otra variación que la de que el sable quede en prolongación del brazo y un poco separado del cuerpo para que la hoja esté a unos 30 centímetros a la derecha del estribo.

c) *Con armas desenvainadas o enfundadas.*

Se saludará en la misma forma que sin armas.

Art. 10. A PIE FIRME, el inferior se cuadrará, dará frente al superior, y mirándolo, efectuará el primer tiempo del saludo:

a) *A Banderas, Estandartes y Jefe del Estado.*

Seis pasos antes de que llegue a su altura; dos pasos antes inclinará la cabeza de modo rápido sin variar la posición de la mano y permanecerá así hasta dos pasos después de haber sido rebasado, en que levantará la cabeza y cesará el saludo. Si se está con fusil, mosquetón o sable desenvainado, se presentará el arma seis pasos antes de que la Bandera, Estandarte o Jefe del Estado llegue a su altura, descansándola dos pasos después de haber sido rebasado.

b) *A Generales y Almirantes.*

Seis pasos antes de que llegue a su altura; cesará en él cuando haya sido rebasado dos pasos.

c) *A Jefes y Oficiales.*

Dos pasos antes de que llegue a su altura; cesará en él dos pasos después de ser rebasado.

d) *A Suboficiales y Clases de Marinería y Tropa.*

Cuando llegue a su altura, cesando en él al ser rebasado.

Art. 11. Los saludos marchando se efectuarán:

1.º EN DIRECCIÓN OPUESTA O ESTANDO A PIE FIRME LA PERSONA SALUDADA.

a) *A Banderas, Estandartes y Jefe del Estado.*

Si la Bandera, Estandarte o Jefe del Estado marchara en sentido contrario al que lleva quien saluda, éste se detendrá, cuadrará y dará frente a aquéllos con tiempo suficiente para ejecutar el saludo, en la forma señalada en el caso de estar a pie firme.

Si las expresadas enseñanzas o personas estuvieran a pie firme, seis pasos antes girará la cabeza y dirigirá hacia ellos la mirada hasta llegar a su altura, en cuyo momento se detendrá, cuadrará y dará frente llevando la mano al primer tiempo del saludo e inclinando la cabeza de modo rápido sin variar la posición de la mano; levantará seguidamente la cabeza, cesando inmediatamente en el saludo, deshaciendo a continuación el giro y reanudando la marcha.

b) *A Generales y Almirantes.*

El inferior girará la cabeza para mirar al superior e iniciará el saludo seis pasos antes de llegar a su altura, marchando con la vista fija en él hasta que ambos se crucen, momento en el cual volverá la vista al frente rápidamente; el saludo cesará dos pasos después de que el inferior haya rebasado al superior.

Si la persona que saluda es Suboficial o clase de marinería o tropa, le efectuará con la variante de que se detendrá y cuadrará dos pasos antes de llegar a la altura del superior, si viniese en sentido contrario o cuando llegue a su altura, si éste se halla a pie firme, permaneciendo en tal posición durante dos tiempos.

c) *A Jefes y Oficiales.*

En igual forma que a los Generales, pero iniciando el saludo dos pasos antes de llegar a su altura y sin detenerse.

d) *A Suboficiales y Clases de Marinería y Tropa.*

Se iniciará el saludo en el momento de llegar a la altura del superior, volviendo la cabeza para mirarle, e inmediatamente se bajará la mano y se dirigirá la vista al frente.

2.º EN LA MISMA DIRECCIÓN.

a) *A Banderas, Estandartes y Jefe del Estado.*

Como en el caso primero.

b) *A Generales y Almirantes.*

Se iniciará el saludo al cruzarse con ellos, terminándolo dos pasos después de rebasarlos. Los Suboficiales y Clases de Marinería y Tropa se cuadrarán, además, dos pasos después de iniciar el saludo, e inmediatamente continuarán la marcha cesando en aquél.

c) *A Jefes y Oficiales.*

Se empezará el saludo cuando el superior e inferior estén a la misma altura, terminándolo dos pasos después.

d) *A Suboficiales y Clases de Marinería y Tropa.*

Como en el caso primero.

3.º DURANTE EL SALUDO SE MARCHARÁ SIN BRACAR.

Art. 12. Para saludar al Santísimo Sacramento, todo militar se descubrirá al avistarlo, y diez pasos antes de llegar a El hincará la rodilla derecha en tierra, permaneciendo en esta posición hasta ser rebasado otros diez pasos, en cuyo momento se pondrá en pie y se cubrirá. Cuando se lleve fusil, mosquetón o sable desenvainado se rendirá el arma.

Art. 13. A las Imágenes Sagradas se les saludará con arreglo a las normas prescritas para el saludo a los Generales.

Art. 14. Durante la ejecución de los Himnos Nacionales o Extranjeros, los militares se mantendrán cuadrados y en el primer tiempo del saludo, dando frente, en su caso, a la Bandera o persona a quien se rinda el honor. Estando descubierto se obrará en igual forma, pero sin ejecutar movimiento alguno con las manos.

Art. 15. Todo militar, al entrar o salir aisladamente de un buque de guerra extranjero, el primer y último saludo, respectivamente, que deberá efectuar será a su bandera, si estuviese izada, en la forma siguiente: al llegar a la meseta alta del portalón o inmediaciones de plancha a tierra dará frente a la bandera y, cuadrándose, ejecutará el primer tiempo del saludo, inclinando rápidamente la cabeza sin variar la posición de la mano, y levantando aquélla seguidamente, bajará energicamente el brazo a su costado.

Art. 16. Todo militar, al ser llama-

do o dirigirse a un superior, se cuadrará y permanecerá en el primer tiempo del saludo, hasta que se le ordene bajar la mano, quedando entonces en la posición de firmes.

Al despedirse volverá a saludar. Cuando un militar se dirija a un superior para darle «parte», permanecerá en el primer tiempo del saludo mientras le expone aquí; el superior obrará en igual forma y durante el mismo tiempo.

Si estuviese con el sable desenvainado, ejecutará el primer tiempo del saludo, permaneciendo en el tercero mientras da el «parte», y al despedirse ejecutará los tres últimos tiempos del mismo saludo.

Art. 17. Los centinelas saludarán a sus superiores parándose previamente, adoptando la posición de firmes. Cuando correspondiese el honor de arma rendida, presentada o sobre el hombro, se detendrán, darán frente a quien deban rendir honores y colocarán el arma en la posición correspondiente.

Art. 18. Cuando los militares vayan en vehículos de cualquier clase, sin constituir tropa formada, efectuarán el saludo en la forma que queda preceptuado en el artículo 11.

Cuando las condiciones del vehículo

o circunstancias no lo permitan, el saludo se realizará sentado, y si en este caso fuesen con armas, no ejecutarán saludo alguno, girando la cabeza y dirigiendo la mirada hacia las Banderas, Estandartes, Jefe del Estado o superiores.

Art. 19. El militar que se halle en marcha descubierto o con las manos ocupadas saludará en la forma consignada en los artículos 11, 12 y 13; pero sin ejecutar movimiento alguno con las manos.

Art. 20. Cuando sobre la marcha se crucen tropas, al llegar sus cabezas a la misma altura, los Comandantes de Sección mandarán dar vista al costado en que se presente la otra tropa.

Los Jefes de ambas se saludarán.

Art. 21. Cuando marche una tropa formada, únicamente su Jefe superior saludará a todos los Generales y Almirantes y a los Jefes y Oficiales de quien dependa orgánica y tácticamente.

En los casos en que la tropa rinda honores o desfile en columna de honor, sólo se saludará a la Autoridad a quien se rindan o ante la que se desfile, pero en tales casos el saludo será efectuado por todos los Jefes u Oficiales que formasen parte de ella.

En columna de vaje solamente los Jefes y Oficiales saludarán a todos sus superiores jerárquicos.

Art. 22. Cuando se crucen en puerto o en la mar buques de guerra entre la salida y la puesta del sol, izarán sus banderas y formarán en ala sus guardias militares con el arma sobre el hombro. El personal que aisladamente se encuentre sobre cubierta adoptará la posición de firme, permaneciendo en el primer tiempo del saludo mientras los buques se crucen.

La tropa formada permanecerá en la posición de firme, saludando únicamente los Jefes y Oficiales que formen parte de ella, y en todo caso el más caracterizado que la mande.

Guardias militares, tropas e individuos darán frente al buque que se salude.

Art. 23. Si entre la salida y puesta del sol, buques de guerra navegando, pasan por las inmediaciones de un fuerte en el que exista dotación militar, fuerte y buques izarán su pabellón, saludándose entre sí, en la forma prevista en el artículo anterior.

Madrid, 3 de diciembre de 1945. — Aprobado por Su Excelencia.—El Subsecretario, *Luis Carreño*.

(Del B. O. del Estado núm. 342.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Disponiendo pase a situación de reserva el General de División don Lorenzo Tamayo Orellana.

Vengo en disponer que el General de División don Lorenzo Tamayo Orellana cese en el cargo de Director General de Reclutamiento y Personal y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de diciembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRÓNDO

Concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRÓNDO

ORDENES

Subsecretaría

INFANTERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de brigada de Infantería existente en esta Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, documentadas, a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. nú-

mero 102), se anuncia una vacante de brigada de Artillería existente en esta Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones, documentadas, a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

GUARDIA CIVIL

Retiros

Como resultado de la revisión de escalas, dispuesta por Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), previa información gubernativa con audiencia de los interesados, pasa a la situación de retirado el personal de suboficiales de la Guardia Civil comprendido en la relación que se publica a continuación, debiendo señalarse el haber pasivo que a cada uno corresponde, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285).

Brigada D. Angel Alonso Boyero.
Sargento D. Manuel Arnao Canales.
Otro, D. Emilio Barco Alfonso.
Otro, D. José de la Fuente Bálzola.
Otro, D. Manuel Martínez Mora Carbonell.

Otro, D. Fernando Sena Granados.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian dos vacantes de oficial de Oficinas Militares, existentes en esta Subsecretaría, que han de ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, documentadas, a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm.

mero 102), se anuncian las vacantes del personal que al final se relaciona, existentes en la banda de Música del Batallón de Infantería de este Ministerio, las cuales han de ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, documentadas, a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Vacantes que se citan

Una de sargento, correspondiente a trompeta.

Una de cabo, correspondiente a trompeta.

Una de cabo, correspondiente a trompa.

Una de cabo, correspondiente a bajo.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Obras de utilidad

Con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 25 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 21), ampliada con la de 7 de septiembre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 204), se declara de utilidad simple para el Ejército la obra titulada "El carro de combate. Teoría y práctica de la conducción", de la que es autor el capitán de Infantería D. Sergio Gómez Alba.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerno de Suboficiales y Asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. número 100), Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo

empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala.

500 pesetas al brigada maestro de banda D. Rafael Villegas de la Puente, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al sargento maestro de banda D. Teófilo Rastrilla Rincón, del Batallón de Infantería Llerena número XXV, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al cabo de cornetas Emilio Arenal Fernández, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 64), al sargento maestro de banda del Regimiento de Infantería Teruel número 48 D. Antonio Torres Galeote, con antigüedad de 5 de diciembre de 1945 y efectos económicos a partir de 1 de enero de 1945.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Abdelkrim Ben Abselan Larache, núm. 31.161, herido el día 29 de enero de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, Maimon Ben Amar Ben Amar, número 1.044, herido el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Hamu Ben Chaid Ben Abselan, número 6.117, herido el día 27 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Hamed Ben Si Mohamed, núm. 7.294, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Amar Ben Abdela Benaixa, núm. 8.635, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Ali Ben Mohamed Liatoffi, número 9.528, herido el día 14 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Mohamed, núm. 9.138, herido el día 16 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Taieb Ben Nayi Mesari, núm. 12.140, herido el día 24 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Abas Ben Boasa, número 13.856, herido el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Hamed Sissi, número 14.354, herido el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Abselan Honsi, número 16.135, herido el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Abderrahaman, número 16.116, herido el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Mohamed Ben Mohamed Ben Taieb, núm. 20.109, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Honsi Ben Hamed Ben Amar, número 23.539, herido el día 9 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1 Mohamed Ben Al-Lal Tatlai, núm. 24.073, herido el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1 Abselan Ben Lahasen Hayani, núm. 25.703, herido el día 25 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Laiachi Ben Mohamed, núm. 66, herido el día 20 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Kaddur Garbani, núm. 126, herido el día 1 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Ambas Ben Mohamed Rahama, número 377, herido el día 15 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Lahasen Ben Yilali, núm. 383, herido el día 29 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Benaissa Haiat, número 390, herido el día 15 de julio de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Amar Guasul, núm. 416, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Abdela, núm. 603, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohatar, núm. 660, herido el día 22 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abdelhamido Ben Mohamed Ben Ali, núm. 671, herido el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1936.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Hamed Ben Sullen, número 729, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Hossain Ben Mohamed, núm. 789, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Bachir, núm. 915, herido el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Mohamed Ben Said Ben Said, núm. 1.152, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Mohamed Ben Ali, número 1.646, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Mohamed Ben Laarbi, número 1.618, herido el día 7 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Brahín Amar Susi, núm. 1.623, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mesaud Ben Mesaud Mohamed, núm. 2.604, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mesaud Ben Mesaud Mohamed, núm. 2.604, herido el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Ali Mekux, número 3.274, herido el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, Embark Ben Aomar Ben Hamed, núm. 3.027, herido el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Amar Ben Abdela, núm. 3.320, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Mehilla núm. 2; Abdelah Ben Mustafa Aough, núm. 4.566, herido el día 5 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Absalan Ben Abderraman, número 5.526, herido el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Absalan Ben Absalan, núm. 6.443, herido el día 12 de febrero de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Said Ben Hamed El Haxmi, número 6.646, herido el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Buseihan, núm. 7.273, herido el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Amar Ben Liasid Bokoia, núm. 7.501, herido el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Laarbi, núm. 7.949, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Abdela Ben Mohamed, núm. 7.282, herido el día 7 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5; Al-Lal Gurari, número 8.001, herido el día 4 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Laiachi Ben Mohamed, núm. 9.623, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Amar, núm. 9.659, herido el día 23 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Absalan Ben Mohamed, número 10.479, herido el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Mohamed Ben Abbu, número 10.306, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Al-Lal Ben Mohamed, número 10.227, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Larachi Ben Lahsen, número 10.935, herido el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Mohamed, número 10.492, herido el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Miludi Ben Al-Lal, número 10.499, herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Absalan Ben Mohamed El Hadi, núm. 10.338, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8 Hamed Haddu Tahar, número 10.901, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Mehilla núm. 2 El Kabir Ben Mohamed, número 10.947, herido el día 4 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Hossain Ben Hamed Ben Taler, núm. 10.101, herido el día 5 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Feddal Ben Soliman Ben Ali, núm. 10.277, herido el día 1 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6 Taami Ben Mohamed, núm. 10.301, herido el día 4 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

Ascensos

Padecido error en la Orden de 30 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 271), se reproduce debidamente rectificada.

Reingresado en la Escala activa por Orden de 11 de agosto de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 180), el cabo de Cornetas Ignacio García Pilo, y reuniendo las condiciones que determina la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), asciende a sargento, maestro de Banda, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, colocándose a continuación de D. Cándido Martín Martín, y quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

ARTILLERIA**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestro ajustador, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 20, don Guillermo Tormo Pascua, herido por accidente en acto del servicio el día 2 de noviembre de 1942. Debe percibir la pensión de 1.740 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Maestro ajustador, destinado en el Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, D. Lino Aristimundo Fontecha, herido por accidente en acto del servicio el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 825 pesetas.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

INGENIEROS**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el 7 de diciembre de 1945, el coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Jesús Camaña Sánchez, jefe de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.ª Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al comandante médico, destinado en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2, D. Francisco Pérez Gómez, herido por accidente en acto del servicio el día 1 de junio de 1944. Debe percibir la pensión de 2.700 pesetas y la indemnización de 1.650 pesetas.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR**Destinos**

Para cubrir la vacante de provisión normal de teniente veterinario existente en la 9.ª Unidad de Veterinaria, anunciada por Orden de 2 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 247), se destina a la misma, con carácter forzoso, al de dicho empleo D. Leopoldo Calleja Esteban, de agregado en prácticas en la expresada Unidad.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Escala honorífica

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, con las categorías que a cada uno se señalan y en las condiciones que determina el artículo 7.º del citado Decreto e instrucción 4.ª de la Orden de 25 de junio del mismo año (D. O. núm. 142).

Tenientes veterinarios honoríficos

Don Fidel Santa-Olalla Pérez.
Don Rafael Muñoz Cañizares.
Don Enrique Lerma Ortiz.
Don Luis González Mange.
Don Daniel Burillo Ibáñez.
Don Fausto Velayos del Ol.
Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se

indican, los maestros herradores que a continuación se relacionan:

5.ª Región Militar

Herrador provisional D. Guillermo Abad Biesa, del Regimiento de Infantería núm. 63 provisional.

7.ª Región Militar

Herrador provisional D. Cipriano López García, del Regimiento de Artillería número 19 provisional.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Ascensos**

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de 4 de diciembre de 1945, al teniente de Oficinas Militares, D. Miguel Biesla Portela, con destino en el Estado Mayor del Cuadro de Ejército IV, en vacante producida por retiro del capitán de Oficinas Militares D. Clemente Llorca García, quedando confirmado en su anterior destino.

Madrid, 5 de diciembre de 1945.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES**Destinos**

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 16 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 261), pasan a servir los destinos que se indican los directores de Música que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Lepanto número 2

Director de Música de 3.ª clase don Pedro Gómez Laserna, de prácticas en el Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Al Regimiento de Infantería Millán número 3

Director de Música de 3.ª clase don Vicente Santimoteo Maderuelo, de prácticas en la Academia de Ingenieros.

Al Regimiento de Infantería Vizcaya número 21

Director de Música de 3.ª clase don José Facundo Vázquez, de prácticas en

el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

*Al Regimiento de Infantería La Victoria
número 28*

Director de Música de 3.ª clase don Camilo Rey Lourido, de prácticas en el Regimiento de Infantería Castilla número 16.

*Al Regimiento de Infantería Asturias
número 31*

Director de Música de 1.ª clase don Pablo Cambronero Antigüedad, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de diciembre de 1945, el subdirector de Música del Regimiento de Infantería León núm. 38, D. José Rodríguez Méndez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. número 100), Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala.

1.500 pesetas al profesor músico de la antigua Banda de Alabarderos (hoy retirado), D. Julio del Solar López, de la Subinspección de la 1.ª Región Militar, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años con sueldo de suboficial.

2.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de febrero de 1944, por llevar veinte años con sueldo de suboficial.

1.000 pesetas al profesor músico de la antigua Banda de Alabarderos don Antonio López Hertas, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa con sueldo de suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar quince años desde su primera revista administrativa con sueldo de suboficial.

500 pesetas al profesor músico de la antigua Banda de Alabarderos (hoy retirado), D. José Borrero Viñas, de la Subinspección de la 3.ª Región Militar, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años con sueldo de suboficial.

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de marzo de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa con sueldo de suboficial.

2.000 pesetas al subdirector de música D. José Muñoz Fernández, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.000 pesetas al brigada músico don Félix Hernández Molano, del Regimiento de Infantería León núm. 38, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar quince años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.000 pesetas al brigada músico don Juan Ruano Calleja, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar quince años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.500 pesetas al brigada músico don Jesús Durán Rodríguez, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al brigada músico don Feliciano Carrecedo Hidalgo, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al brigada músico don Florencio Ochoa Díaz, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al brigada músico don Alfonso Maganto Brascas, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica

ca núm. 29, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al brigada músico don Manuel Ramos Fís, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al brigada músico D. Antonio Ten Herrero, de la Academia de Infantería, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

2.500 pesetas al sargento músico don Mauro Paredes Alonso, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, a partir de 1 de enero de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

2.000 pesetas al sargento músico don Antonio Masegosa Navarro, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, a partir de 1 de mayo de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.500 pesetas al sargento músico don Jenaro García Fernández, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de octubre de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.500 pesetas al sargento músico don José Rodríguez San Valeriano, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.500 pesetas al sargento músico don Santiago Zapater Sanz, de la Agrupación de Montaña núm. 8, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

1.000 pesetas al sargento músico don Julio Gutiérrez García, de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa con el sueldo de sargento.

500 pesetas al sargento músico don José Ballester Giner, del Regimiento de Infantería España núm. 18, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista

ta administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al sargento músico don Antonio Casino Sáez, del Regimiento de Infantería León núm. 38, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al sargento músico don Ramón Is García, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, a partir de 1 de noviembre de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al cabo músico Angel Iglesias Gómez, del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir de 1 de agosto de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al cabo músico Benito García Bernaola, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, a partir de 1 de junio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al cabo músico Daniel Cáceres Cruz, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de noviembre de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al cabo músico Pedro Indurain Sola, de la Agrupación de Montaña núm. 7, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

500 pesetas al cabo músico Ramón Martín Hernández, de la Agrupación de Montaña núm. 7, a partir de 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa con sueldo de sargento.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DAVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) se anuncian las vacantes de brigadas y sargentos músicos existentes en las Unidades que se indican, correspondientes a los turnos de libre elección y provisión normal.

Para los destinos de libre elección remitirán los interesados las instancias al General jefe del Ejército de Marruecos, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 6.º de la citada Orden; los destinos de provisión normal serán solicitados de este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) por medio de papeleta reglamentaria, con arreglo al artículo 9.º de la citada Orden; tanto las instancias como las papeletas han de ser cursadas por conducto reglamentario y deberán tener

entrada dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Vacantes de libre elección

Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión.—De sargento músico: una de requinto mi b, una de trombón.

Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.—De brigada músico: una de clarinete si b, una de fliscorno si b.

De sargento músico: una de saxofón contralto mi b, una de trompa mi b.

Tercio Don Juan de Austria, 3.º de la Legión.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de saxofón tenor si b, una de fliscorno si b, una de bajo.

Vacantes de provisión normal

Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—De sargento músico: una de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—De brigada músico: una de fliscorno si b.

De sargento músico: una de requinto mi b, una de trombón.

Regimiento de Infantería Milán número 3.—De sargento músico: una de saxofón tenor si b, una de fliscorno si b.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—De sargento músico: una de oboe, una de requinto mi b, una de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Saboya número 6 (motorizado).—De brigada músico: una de flauta, una de trompeta, una de fliscorno si b, una de bombardino.

De sargento músico: una de requinto mi b, dos de clarinete si b, una de saxofón contralto mi b, una de saxofón tenor si b, una de trompa mi b, una de trombón, una de bajo.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—De brigada músico: una de clarinete si b.

De sargento músico: una de clarinete si b, una de bajo.

Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.—De sargento músico: una de flauta, dos de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Una de bombardino.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—De sargento músico: una de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—De sargento músico: una de clarinete si b, una de fliscorno si b.

Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.—De brigada músico: una de flauta.

De sargento músico: una de re-

quinto mi b, una de clarinete si b, una de saxofón tenor si b, una de trompa mi b.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—De brigada músico: una de saxofón contralto mi b.

De sargento músico: una de trompa mi b.

Regimiento de Infantería Castilla número 16.—De brigada músico: una de flauta.

De sargento músico: una de requinto mi b, una de clarinete si b, una de fliscorno si b, una de bombardino.

Regimiento de Infantería Aragón número 17.—De brigada músico: una de trompeta.

Regimiento de Infantería España número 18.—De sargento músico: una de oboe, una de requinto mi b.

Regimiento de Infantería Pavia número 19.—De brigada músico: una de clarinete si b.

De sargento músico: una de flauta, una de saxofón tenor si b, una de trompeta.

Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—De brigada músico: una de saxofón contralto mi b.

De sargento músico: una de clarinete si b, una de bombardino.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de flauta, una de oboe.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.—De sargento músico: una de requinto mi b.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—De sargento músico: una de flauta, una de requinto mi b, una de fliscorno si b.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de flauta, una de fliscorno si b.

Regimiento de Infantería Argel número 27.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de saxofón tenor si b, una de trombón, una de bajo.

Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.—De brigada músico: una de requinto mi b, una de fliscorno si b.

De sargento músico: una de flauta.

Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—De sargento músico: una de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Flandes número 30.—De sargento músico: una de clarinete si b, una de saxofón contralto mi b.

Regimiento de Infantería Asturias número 31 (motorizado).—De brigada músico: una de fliscorno si b, una de bajo.

De sargento músico: una de requinto mi b, dos de clarinete si b.

una de saxofón tenor si b, una de trompeta, una de trompa mi b, una de trombón, una de bombardino.

Regimiento de Infantería Granada número 34.—De sargento músico: una de oboe, una de requinto mi b, una de trompa mi b, una de bajo.

Regimiento de Infantería Toledo número 35.—De sargento músico: una de flauta, dos de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Burgos número 36.—De sargento músico: una de flauta.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.—De brigada músico: una de fliscorno si b.

De sargento músico: una de oboe, una de trompeta.

Regimiento de Infantería León número 38.—De brigada músico: una de clarinete si b.

De sargento músico: una de requinto mi b, una de clarinete si b, una de bajo.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—De sargento músico: una de flauta, dos de clarinete si b, una de bombardino.

Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de saxofón contralto mi b.

Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.—De sargento músico: dos de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—De sargento músico: una de bombardino.

Regimiento de Infantería Garelano número 45.—De sargento músico: dos de clarinete si b, una de trombón.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de flauta, dos de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de requinto mi b, dos de clarinete si b, una de saxofón tenor si b, una de trompa mi b, una de bajo.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—De brigada músico: una de clarinete si b.

De sargento músico: una de clarinete si b.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—De brigada músico: una de trompeta, una de bajo.

De sargento músico: una de clarinete si b, una de saxofón contralto mi b, una de bombardino.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—De brigada músico: una de trompeta.

Regimiento de Infantería Africa número 53.—De brigada músico: una de fliscorno si b, una de bombardino.

De sargento músico: una de oboe, una de requinto mi b, una de clarine-

te si b, una de saxofón tenor si b, una de bajo.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de trompa mi b.

Agrupación de Montaña núm. 1.—De sargento músico: una de requinto mi b.

Agrupación de Montaña núm. 2.—De sargento músico: una de requinto mi b, una de clarinete si b, una de trompeta, una de bajo.

Agrupación de Montaña núm. 3.—De sargento músico: una de requinto mi b, una de bajo.

Agrupación de Montaña núm. 4.—De sargento músico: una de requinto mi b, una de trompeta.

Agrupación de Montaña núm. 6.—De sargento músico: una de flauta, una de requinto mi b, una de bajo.

Agrupación de Montaña núm. 7.—De sargento músico: una de clarinete si b.

Academia General Militar. — De sargento músico: una de bajo.

Academia de Infantería.—De brigada músico: una de clarinete si b.

De sargento músico: una de oboe, dos de clarinete si b, una de fliscorno mi b.

Academia de Artillería.—De brigada músico: una de requinto mi b, una de clarinete si b.

De sargento músico: una de oboe, una de trompa mi b, una de bombardino.

Academia de Ingenieros.—De sargento músico: una de saxofón tenor si b, una de bajo.

Academia de Intendencia.—De brigada músico: una de trompeta.

De sargento músico: una de bajo.

Academia de suboficiales.—De brigada músico: una de requinto mi b, una de clarinete si b, una de fliscorno si b, una de trompeta, una de bombardino, una de bajo.

De sargento músico: una de oboe, tres de clarinete si b, una de saxofón contralto mi b, una de saxofón tenor si b; una de fagot, una de fliscorno mi b, una de trompeta mi b, una de trombón, una de bajo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—De brigada músico: una de requinto mi b, una de fliscorno si b, una de bombardino.

De sargento músico: una de flauta, una de clarinete si b, una de saxofón contralto mi b, una de saxofón tenor si b, una de trombón, una de bajo.

Batallón de Infantería La Palma número XXIX.—De brigada músico: una de clarinete si b, una de fliscorno si b, una de bombardino.

De sargento músico: una de flauta, una de requinto mi b, una de clarinete si b, una de saxofón contralto mi b, una de trompeta, una de bajo.

Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.—De brigada músico: una de clarinete si b, una de trompeta, una de bajo.

De sargento músico: una de requinto mi b, una de clarinete si b, una de saxofón contralto mi b, una de trompeta, una de bajo.

Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.—De brigada músico: una de clarinete si b, una de trompeta, una de bajo.

De sargento músico: una de requinto mi b, una de clarinete si b, una de saxofón contralto mi b, una de fliscorno si b, una de trombón, una de bombardino.

Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI.—De brigada músico: una de requinto mi b, una de saxofón contralto mi b, una de bombardino.

De sargento músico.—Una de flauta, dos de clarinete si b, una de fliscorno si b, una de trompeta, una de bajo.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Queda sin efecto el ascenso a sargento músico del paisano D. Antonio Curriel Cáceres, conferido por Orden de 30 de noviembre de 1945 (D. O. número 272), por haberse comprobado documentalmente que excede de la edad reglamentaria determinada en la Orden de 24 de agosto de 1945 (D. O. núm. 201).

Madrid, 5 de diciembre de 1945.

DÁVILA

C. A. S. E.

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido con arreglo al apartado b), artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), a partir del día 28 de noviembre de 1945, con residencia en Tetuán, el auxiliar administrativo del C. A. S. E. don José Dávila Antúnez; en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 52 D. Julio Gómez Herrera, herido por accidente en acto del servicio el día 7 de mayo de 1943. De.

be percibir la pensión de 2.040 pesetas y la indemnización de 825 pesetas.

Brigada del Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7 don Rafael Jiménez Muñoz herido por accidente en acto del servicio el día 8 de enero de 1939, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1939.

Sargento de Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32 D. Angel García Fernández, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1939.

Cabo del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión, José Martín Borrero, herido por accidente en acto del servicio el día 12 de agosto de 1942. Debe percibir la pensión de 369 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Angel Hidalgo Cámara, herido por accidente en acto del servicio el día 6 de agosto de 1942. Debe percibir la pensión de 231 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Corneta destinado en la Academia General Militar Florentino Becerra Alvarez, herido por accidente en acto del servicio el día 4 de mayo de 1944. Debe percibir la pensión de 129 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Batallón de Zapadores número 2 Francisco Jiménez Moreno, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1939.

Soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 6 Santiago de la Fuente Arroyo, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de marzo de 1944. Debe percibir la pensión de 369 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Málaga D. Esteban Sarriá Muñoz, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Madrid, D. Teófilo Terrón Medina, herido por accidente en acto del servicio el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infan-

tería Flechas Azules núm. 2 Desiderio García Mediavilla, herido por accidente en acto del servicio el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Barcelona, D. Agustín Hernández Martín, herido por accidente en acto del servicio el día 24 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1939.

Guardia 2.º de la 140 Comandancia Mixta de la Guardia Civil Francisco Morais Figueroa, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de agosto de 1944. Debe percibir la pensión de 96 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja:

Don Pascual Gil Lobaco. Cursó la documentación la Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Don Joaquín Allaga Cortés. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Don Jaime García Parra. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Ingresos

(Continuación a la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 272, de fecha 5 de diciembre de 1945.)

105 Comandancia.—Francisco Jurado Pareja, cabo del Regimiento de Aviación núm. 11.

235 Comandancia.—Pedro Latorre Ruia, soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

112 Comandancia.—Juan León Torres, artillero del Regimiento Mixto número 7.

205 Comandancia.—Antonio Linares Escalante, soldado de Caballería del 4.º Depósito de Sementales (Córdoba).

204 Comandancia.—Ramón López del Prado Arévalo, soldado del Regimiento de de Infantería Motorizada Asturias núm. 31.

235 Comandancia.—Serafín López Carballo, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

205 Comandancia.—Francisco López Castro, cabo de la Región Aérea del Estrecho.

235 Comandancia.—José López Lax, soldado del Batallón de Infantería Independiente núm. 33.

212 Comandancia.—Antonio López Lozano, soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

205 Comandancia.—José López Moya, cabo de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

205 Comandancia.—Juan López Nevado, cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4.

205 Comandancia.—Juan López Quesada, cabo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército Marroquí IX.

205 Comandancia.—Francisco López Rodríguez, soldado de Ingenieros de la Zona de Reclutamiento y Movilización de Jaén núm. 15.

205 Comandancia.—Miguel López Santoyo, artillero del Regimiento de Artillería Divisionario núm. 16.

105 Comandancia.—Antonio Lorenzo Ramírez, soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

205 Comandancia.—Pedro Lorenzo Nova, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

235 Comandancia.—Francisco Lucas Gómez, soldado del 3.º Grupo de Sanidad Militar de la 3.ª Región.

105 Comandancia.—José Luque Díaz, cabo 1.º del Regimiento de Artillería núm. 42.

105 Comandancia.—Alfonso Luque Gómez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 45.

105 Comandancia.—Juan Luque Tejero, cabo de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

112 Comandancia.—Victor Madrigal Oliva, paisano.

105 Comandancia.—Antonio Mármo Bujalance, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

204 Comandancia.—Ernesto Martín Arias, soldado del Centro de Movilización del Regimiento de Ingenieros número 1.

105 Comandancia.—Daniel Martín Baeza, paisano.

236 Comandancia.—José Martín Ca-

ra, soldado del Regimiento de Infantería núm. 48.

204 Comandancia.—Angel Martín Peñalvo, soldado del Regimiento de Infantería núm. 37.

236 Comandancia.—Francisco Martínez García, paisano.

135 Comandancia.—Inocencio Martínez Hernández, soldado de Infantería de la 3.ª Legión de Tropas de Aviación.

235 Comandancia.—Carmelo Martínez Lasa, cabo del Regimiento de Artillería núm. 3.

235 Comandancia.—Carmelo Martínez Martínez, artillero del Regimiento núm. 6.

205 Comandancia.—Manuel Martínez Martínez, artillero del Regimiento número 42.

235 Comandancia.—Ramón Martínez Muñoz, cabo de Aviación del Regimiento de Automóviles.

205 Comandancia.—Leovigildo Martínez Palomino, soldado de Infantería del Batallón Ciclista núm. II.

236 Comandancia.—Juan Martínez Ramos, soldado del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

236 Comandancia.—Juan Martínez Salinas, paisano.

235 Comandancia.—Pedro Martínez Sánchez, paisano.

235 Comandancia.—Eusebio Martínez Solera, artillero del Regimiento de Artillería de Costa núm. 3 (Cartagena).

235 Comandancia.—Antonio Martos Vargas, soldado del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

205 Comandancia.—José Medina Isaac, soldado de Carros de Combate del Regimiento núm. 62.

205 Comandancia.—Manuel Medina Soto, soldado de la 1.ª Legión Aérea Central.

235 Comandancia.—Antonio Megías Nicolás, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

235 Comandancia.—Pablo Macía Alonso, cabo del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3.

112 Comandancia.—Simón Meneses Fleitas, soldado del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

105 Comandancia.—Germán Molina Henares, cabo del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

105 Comandancia.—Miguel Molina Soria, cabo del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

105 Comandancia.—Cristóbal Molina Vilches, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

135 Comandancia.—Juan Montejaño García, soldado del Regimiento de Infantería España núm. 18.

105 Comandancia.—José Montero Aljaro, soldado del Regimiento de Infantería núm. 7.

212 Comandancia.—José Montero Santana, cabo del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

212 Comandancia.—Cándido Monteverde Cabrera, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50 (Las Palmas).

205 Comandancia.—Valentín Montiel Serrano, cabo del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

105 Comandancia.—Pablo Montilla Cobo, artillero del Regimiento número 42.

205 Comandancia.—Enrique Montero Armenteros, cabo del Regimiento de Ingenieros Zapadores núm. 2.

204 Comandancia.—Virgilio Montoya Mora, soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

204 Comandancia.—Tomás Moraga Ortega, soldado del Regimiento de Infantería núm. 58.

205 Comandancia.—Francisco Moral Moral, artillero del Regimiento número 4.

112 Comandancia.—Lorenzo Morales Domínguez, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros Zapadores núm. 3.

112 Comandancia.—Manuel Morales Vera, cabo del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

204 Comandancia.—Angel Moreno Escobar, cabo del Regimiento de Infantería Segovia núm. 40.

235 Comandancia.—Pascual Moreno López, cabo del Regimiento de Infantería núm. 73.

105 Comandancia.—José Moreno Ramírez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 45.

135 Comandancia.—Antonio Morón Martínez, cabo de la Unidad de Tropas de Servicios de la Región Aérea de Levante.

204 Comandancia.—José Moya Sánchez, soldado del Regimiento de Fortificaciones de Ingenieros núm. 2.

212 Comandancia.—Desiderio de las Muelas Martínez, soldado de la 4.ª Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

235 Comandancia.—Juan Munuera Hernández, paisano.

105 Comandancia.—Francisco Muñoz Serrano, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

204 Comandancia.—Julio Naranjo Moya, paisano.

205 Comandancia.—Francisco Navarro Torres, artillero del Regimiento número 61.

212 Comandancia.—José Nava Alarcón, cabo del Batallón de Infantería Lanzarote núm. 31.

235 Comandancia.—Felipe Nicolás García, artillero del Regimiento número 5.

235 Comandancia.—Antonio Nieto Nieto, artillero del Regimiento número 18.

205 Comandancia.—Agustín Nieto Pérez, soldado del Regimiento de Transmisiones (El Pardo).

105 Comandancia.—Raimundo Núñez Fernández, artillero del Regimiento núm. 42.

105 Comandancia.—Francisco Núñez

Ruiz, soldado de la 2.ª Legión de Tropas de Aviación.

212 Comandancia.—Antonio Ojeda Ojeda, cabo del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8.

135 Comandancia.—José Oliver García, soldado de la Academia de Caballería.

204 Comandancia.—Francisco Olmeda Villarta, paisano.

235 Comandancia.—Pedro Ortega Agüera, marinero del Arsenal de Cartagena.

205 Comandancia.—Francisco Ortega Aparicio, paisano.

235 Comandancia.—Sebastián Ortega González, paisano.

235 Comandancia.—Jesús Ortega Miras, paisano.

235 Comandancia.—Jesús Ortín Collados, marinero del Arsenal de El Ferrol del Caudillo.

235 Comandancia.—Manuel Ortiz Alvarez, corneta del Regimiento de Artillería núm. 3.

235 Comandancia.—Francisco Otón Sevilla, cabo del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

204 Comandancia.—Victoriano Pachón Fernández, artillero del Regimiento núm. 47.

212 Comandancia.—José Páez Franca, soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

205 Comandancia.—José Palacios García, cabo del Regimiento de Infantería Carros de Combate Brunete número 62.

235 Comandancia.—Juan Palazón Lozano, artillero del Servicio de Recuperación de Material de Guerra de Levante.

205 Comandancia.—José Pareja Gallardo, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

236 Comandancia.—Francisco Pascual Guirado, corneta del Regimiento de Infantería núm. 48.

212 Comandancia.—Rafael Pavón González, cabo del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

105 Comandancia.—José Pedraza Pérez, cabo del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

204 Comandancia.—Dámaso Peinado Serrano, soldado de la Zona Aérea de Baleares.

212 Comandancia.—Jesús Pejenaute Pejenaute, cabo del Grupo de Tiradores de Ifni.

236 Comandancia.—José Peral Gil, marinero del crucero «Almirante Cervera».

205 Comandancia.—Antonio Pérez Cobo, cabo del Regimiento de Automovilismo de la 9.ª Región.

105 Comandancia.—Fermín Pérez González, cabo del Regimiento de Artillería núm. 42.

212 Comandancia.—José Pérez Hernández, cabo del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

105 Comandancia.—Cándido Pérez Jurado, soldado de la 4.ª Bandera de Aviación.

205 Comandancia.—Francisco Pérez Parra, soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

235 Comandancia.—Antonio Pérez Pérez, soldado de Aviación de la Escuela de San Javier.

235 Comandancia.—Argimiro Pérez Pérez, cabo de la 3.ª Legión de Tropas de Aviación.

212 Comandancia.—Ángel Pérez Sanz, cabo del Regimiento Mixto del Aire número 2.

235 Comandancia.—Francisco Pina Pérez, paisano.

235 Comandancia.—Manuel Pineda Márquez, cabo del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

235 Comandancia.—Juan Piñero Piñero, soldado del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

135 Comandancia.—Julio Plasencia Berruga, paisano.

212 Comandancia.—Andrés Ponce Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 39.

235 Comandancia.—José Pujante Albadejo, cabo primero del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

212 Comandancia.—Luis Pulido Sánchez, soldado de Defensa Química de Canarias.

236 Comandancia.—Luis Quero Camacho, paisano.

105 Comandancia.—Antonio Quiles Rodríguez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 45.

212 Comandancia.—Cristóbal Quintana Suárez, soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

235 Comandancia.—Ginés Rabadán Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

205 Comandancia.—Jesús Rama España, paisano.

105 Comandancia.—Secundino Ramírez Herencia, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba.

105 Comandancia.—José Ramírez Ramírez, soldado de la Maestranza de Artillería de Zaragoza.

105 Comandancia.—José Redondo Aleasca, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

235 Comandancia.—Salvador Reverte Castro, cabo del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

105 Comandancia.—Rafael del Rey Valmisa, corneta del Regimiento de Artillería núm. 42.

105 Comandancia.—Antonio Reyes Galán, soldado del Batallón de Infantería Independiente núm. 33.

105 Comandancia.—Juan Reyes Jiménez, cabo del Grupo Mixto de Ingenieros núm. IV.

235 Comandancia.—Obdulio Rex Moreno, paisano.

235 Comandancia.—Antonio Riquelme Lorca, paisano.

135 Comandancia.—Manuel Rodas Olivas, paisano.

236 Comandancia.—Antonio Rodríguez Maldonado, soldado del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

235 Comandancia.—Francisco Rodríguez

Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

235 Comandancia.—José Rojo García, soldado de la 3.ª Legión de Tropas de Aviación.

235 Comandancia.—Vicente Romero Ortiz, cabo del Regimiento de Artillería núm. 3.

212 Comandancia.—Ángel Romero Rodríguez, soldado de la Zona Aérea de Canarias y África Occidental.

235 Comandancia.—Francisco Ros Moreno, cabo del Regimiento de Infantería España núm. 18.

235 Comandancia.—Antonio Ros Zamora, soldado del Parque y Talleres de Automovilismo.

105 Comandancia.—Pedro Rosado Martín, soldado del Regimiento de Infantería núm. 101. San Juan (Alicante).

212 Comandancia.—José Ruano Barreto, cabo del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8.

212 Comandancia.—Antonio Ruano Domínguez, cabo del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8.

135 Comandancia.—Deogracias Rubio García, soldado de la 3.ª Legión de Tropas de Aviación.

135 Comandancia.—Bartolomé Rubio Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

135 Comandancia.—Francisco Ruiz Cuerda, cabo del Regimiento de Artillería núm. 5.

135 Comandancia.—Fabio Ruiz León, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

235 Comandancia.—José Ruiz Marcó, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

205 Comandancia.—Enrique Ruiz Martínez, soldado de Caballería de la Agrupación de Tropas de Veterinaria Militar. II Unidad.

204 Comandancia.—Francisco Salmeral Martínez, cabo de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4. (Ciudad Real).

212 Comandancia.—Florentino Sánchez Castro, soldado de la Compañía de Automóviles de la Zona Aérea de Canarias y África Occidental.

235 Comandancia.—Francisco Sánchez Gallardo, cabo primero del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

105 Comandancia.—Mario Sánchez Maurendi, paisano.

204 Comandancia.—Felipe Sánchez Migallón-Abellán, cabo del Regimiento de Artillería núm. 61.

235 Comandancia.—Cecilio Sánchez Podio, soldado de la Unidad de Armamento de la 3.ª Región Aérea.

235 Comandancia.—Antonio Sánchez Ramírez, soldado de Infantería de Marina del Tercio de Levante.

236 Comandancia.—Manuel Sánchez Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería núm. 48.

205 Comandancia.—Santiago Sánchez Tello, soldado de la 3.ª Legión de Tropas de Aviación.

235 Comandancia.—Simeón Santamaría Cortés, marinero del Arsenal de Cartagena.

212 Comandancia.—Francisco Santana Morera, soldado del Grupo de Automovilismo de Canarias.

205 Comandancia.—Francisco Serrano Gómez, soldado del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

204 Comandancia.—Vicente Serrano Sánchez, soldado del Grupo de Intendencia núm. 1.

204 Comandancia.—José Solana Alfaro, soldado de la 3.ª Legión de Tropas de Aviación.

112 Comandancia.—Nicasio Suárez Fuentes, tambor del Regimiento de Infantería núm. 38.

212 Comandancia.—José Suárez Ramírez, cabo primero del Batallón de Infantería Independiente núm. 132.

204 Comandancia.—Demetrio Tapiador Garrido, tambor de la 4.ª Legión de Tropas del Ejército del Aire.

205 Comandancia.—José Tello Mira, cabo primero del Regimiento Mixto de Artillería núm. 1.

205 Comandancia.—Antonio Titos Bolívar, soldado de Infantería de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15 (Jaén).

235 Comandancia.—Antonio Tomás Sánchez, corneta del Regimiento de Infantería núm. 12.

205 Comandancia.—Antonio Torres Fernández, corneta del Regimiento de Infantería España núm. 18.

105 Comandancia.—Rafael Torres García, cabo del Regimiento de Artillería núm. 42.

235 Comandancia.—Saturnino de Uriarte Balaguer, cabo del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

205 Comandancia.—Cristóbal Vaidivia Extreñera, soldado del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

205 Comandancia.—José Valverde Jiménez, paisano.

105 Comandancia.—José Vázquez Alvarez, soldado del Parque y Talleres de Automovilismo de Córdoba.

212 Comandancia.—José Vázquez López, soldado de Infantería del Grupo de Tiradores de Iñi.

105 Comandancia.—Antonio Velasco Cerezo, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto número 7.

105 Comandancia.—Manuel Velasco Cerezo, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

235 Comandancia.—Miguel Vera Caballero, soldado del Parque de Artillería de Burgos.

105 Comandancia.—Miguel Vergara Macías, soldado del Regimiento de Artillería núm. 42.

235 Comandancia.—Jesús Vidal López, educando de Banda de Aviación en la Unidad de Servicios (Los Alcázares).

105 Comandancia.—Juan Viñuelas Pizarroso, soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

105 Comandancia.—Bartolomé Zamorano Ruiz, cabo del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

235 Comandancia.—Juan Zapata Ve-

ra, soldado de Automovilismo Agrupación de Servicios Especiales.

A LA 8.ª ACADEMIA REGIONAL DE INSTRUCCION (SAN LORENZO DE EL ESCORIAL), QUEDANDO AFECTOS ADMINISTRATIVAMENTE AL PRIMER TERCIO

Altas como guardias segundos

139 Comandancia.—Manuel Abramo Dios, soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes.

139 Comandancia.—Deolindo Alfonso Martínez, marinero del crucero «Almirante Cervera».

202 Comandancia.—Antonino Alonso Alonso, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.

207 Comandancia.—Angel Alonso Carrasco, soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

207 Comandancia.—Luis Alonso Martín, soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

139 Comandancia.—Carlos Alonso Rodríguez, cabo del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

102 Comandancia.—Sebastián Alonso Rodríguez, cabo del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

239 Comandancia.—Enrique Alvarez Sotillo, soldado del Regimiento de Transmisiones.

139 Comandancia.—Joaquín Andrade Arfán, artillero del Regimiento Mixto núm. 10.

107 Comandancia.—Baldomero Andrés Andrés, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

107 Comandancia.—Rufino Andrés Antón, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

139 Comandancia.—Manuel Andrés Fernández, soldado del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

102 Comandancia.—Eugenio Andrés Paul, artillero del Regimiento Divisionario núm. 12.

202 Comandancia.—Juan Antolín Martorell, cabo de la 1.ª Legión Tropas de Aviación.

240 Comandancia.—Tomás Arce Barga, soldado de la 5.ª Legión Tropas de Aviación.

239 Comandancia.—Rogelio Arias Peña, cabo del VIII Grupo de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia.

139 Comandancia.—Valentín Armas Busto, paisano.

102 Comandancia.—Antonio Arranz Morago, artillero de la Academia del Arma.

102 Comandancia.—Maximino Arribas Gozalo, artillero de la Maestranza de Madrid.

139 Comandancia.—Eduardo Balado Mosquera, cabo del Regimiento Mixto de Artillería núm. 10.

208 Comandancia.—Teodoro Baldonado González, soldado del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12 de Caballería.

102 Comandancia.—Félix Ballesteros Olmos, cabo del Regimiento de Artillería núm. 49.

139 Comandancia.—Francisco Baquero Núñez, soldado del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

139 Comandancia.—José Barbancho Ubeira, paisano.

208 Comandancia.—José Barca Geriz, cabo de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

208 Comandancia.—Secundino Barcenilla Rodríguez, trompeta del Regimiento de Farnesio núm. 12 de Caballería.

207 Comandancia.—Francisco Bartol Calderón, cabo del Regimiento de Infantería núm. 28.

208 Comandancia.—Fortunato Barrique Martín, cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

139 Comandancia.—Manuel Bermúdez Márquez, paisano.

208 Comandancia.—José Bernal Pascua, cabo primero de la Región Aérea Atlántica.

207 Comandancia.—Juan Blanco Casado, paisano.

239 Comandancia.—José Blanco Suárez, paisano.

139 Comandancia.—Luis Bouzas Rodríguez, cabo de la D. E. V.

208 Comandancia.—Jesús Burgos Núñez, cabo de la 5.ª Legión Tropas de Aviación.

102 Comandancia.—Martín Burgos Romano, cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 41.

202 Comandancia.—Mariano Burguillo Aparicio, soldado del Regimiento de Infantería núm. 17.

139 Comandancia.—Manuel Cabanellas Romero, paisano.

107 Comandancia.—Manuel Caldero Miranda, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

207 Comandancia.—José Calvilla Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

139 Comandancia.—José Calviño González, cabo del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

107 Comandancia.—Alfonso Calvo Castaño, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

102 Comandancia.—Antonio Cámara Arroyo, artillero de la Sección de Tropas de la Academia del Arma.

239 Comandancia.—Manuel Camiña Sueiro, soldado de la 5.ª Legión Tropas de Aviación.

239 Comandancia.—Delfín Campos Cerradelo, soldado del Regimiento de Ingenieros Pontoneros.

239 Comandancia.—Pedro Canal Siorra, cabo del Regimiento de Infantería Cazadores de Ceuta núm. 7.

139 Comandancia.—Manuel Carames Blanco, cabo del Regimiento de Infantería núm. 57.

239 Comandancia.—Antonio Carballada Doval, cabo de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

139 Comandancia.—Antonio Carballo

Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

139 Comandancia.—Manuel Carballo Santas, sargento provisional del Regimiento de Infantería de Montaña número 20.

208 Comandancia.—Mauricio Carbonero Macías, artillero del Parque número 7 de Valladolid.

139 Comandancia.—Luis Carrasco Delgado, cabo de la Agrupación Especial de Infantería de Costas Rías Bajas.

239 Comandancia.—Ramón Carril Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 30.

107 Comandancia.—José Casado García, soldado del Regimiento de Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería.

102 Comandancia.—Jaime Casado Martín, artillero del Regimiento número 41.

239 Comandancia.—Luis Casas García, soldado del Regimiento de Infantería núm. 31.

139 Comandancia.—Apolinar Castro Cordeiro, artillero del Regimiento Mixto núm. 10.

207 Comandancia.—Higinio Cencerrado Ubeda, cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.

139 Comandancia.—Benito Cendón Puentes, cabo del Regimiento de Infantería núm. 57.

139 Comandancia.—Jensericio Cid Cid, cabo del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

139 Comandancia.—Benito Cid Vielra, educando del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

208 Comandancia.—Baltino Cimas Manchado, cabo primero del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

139 Comandancia.—Manuel Coelho Pena, artillero del Regimiento núm. 20.

207 Comandancia.—Alejandro Conde López, cabo del Regimiento de Zapadores núm. 7.

139 Comandancia.—Hermán Cordeiro González, soldado del Regimiento de Infantería núm. 58.

139 Comandancia.—Luis Corujo Pombo, soldado del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

107 Comandancia.—Antonio Corralo Sitarada, cabo del Regimiento de Infantería núm. 135.

139 Comandancia.—Manuel Costoya Quinteiro, sargento provisional del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

107 Comandancia.—Jesús Crespo Vega, cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.

208 Comandancia.—Eutiquio Cuadrado Gómez, cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

107 Comandancia.—Silvino Cuesta Nuevo, cabo del Regimiento de Infantería Ametralladoras Belchite núm. 57.

139 Comandancia.—Antonio Cuña Vázquez, cabo de la Agrupación de Artillería de Costas Rías Bajas, de Galicia.

208 Comandancia.—Juan Delgado Estévez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.

240 Comandancia. — Eloy Delgado Fernández, soldado de la 5.ª Legión Tropas de Aviación.

203 Comandancia. — Luis de Diego Masro, cabo de la 5.ª Legión Tropas de Aviación.

139 Comandancia. — Francisco de Dios Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería Máquinas de Acomodamiento núm. 88.

102 Comandancia. — Cástor Domínguez Gil, artillero de la Academia del Arma. Segovia.

139 Comandancia. — Manuel Domínguez del Río, cabo del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

107 Comandancia. — Aurelio Eleao Rodríguez, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

208 Comandancia. — Juan Estévez León, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

139 Comandancia. — Manuel Estévez Simón, artillero del Regimiento número 29.

239 Comandancia. — Marino Fernández Alvarez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 55.

139 Comandancia. — Eugenio Fernández Castro, cabo del Regimiento de Artillería Ligera núm. 15.

208 Comandancia. — Agustín Fernández Cuadrado, cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

107 Comandancia. — Miguel Fernández Domínguez, paisano.

139 Comandancia. — José Fernández Fernández, marinero del cañonero «Cánavas del Castillo».

139 Comandancia. — Eduardo Fernández Gómez, cabo del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

239 Comandancia. — Feliciano Fernández Rodríguez, artillero del Regimiento número 25.

139 Comandancia. — Gerardo Fernández Rodríguez, paisano.

139 Comandancia. — Heliodoro Fernández Rodríguez, corneta del Regimiento de Zapadores Minadores núm. 5.

139 Comandancia. — Manuel Fernández Rodríguez-García, soldado del Parque de Intendencia de Murcia.

139 Comandancia. — Pedro Fernández Soutellifio, cabo del Regimiento de Infantería Cazadores de Montaña número 16.

139 Comandancia. — Manuel Ferreira Loureiro, artillero del Regimiento número 28.

239 Comandancia. — Antonio Ferreira Alonso, guardia civil licenciado.

239 Comandancia. — Marcelino Flores Arias, paisano.

239 Comandancia. — José Formoso Rey, soldado del Regimiento de Automóviles. (R. G.)

102 Comandancia. — Doroteo de los Frailes Martín, soldado del Regimiento de Infantería núm. 101.

107 Comandancia. — Faustino Francia Alvarez, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 7.

139 Comandancia. — Manuel Fran-

cisco Salgado, soldado del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

139 Comandancia. — Benito Freiria Limia, soldado del Regimiento de Infantería núm. 56.

139 Comandancia. — Manuel de la Fuente Caviades, cabo de la 5.ª Región Aérea.

202 Comandancia. — Vicente Fuente Sánchez, soldado del Regimiento Carros de Combate núm. 1.

107 Comandancia. — Hermipio Gago Fuentes, paisano.

107 Comandancia. — Valerio Gallego Martín, cabo del Regimiento Infantería Toledo núm. 26.

207 Comandancia. — Fausto Gallego Peral, soldado de 1.ª del Regimiento Zapadores núm. 7.

107 Comandancia. — José García Caderno, soldado del Regimiento Infantería núm. 35.

139 Comandancia. — Pedro García Díaz, artillero del Regimiento Mixto número 10.

207 Comandancia. — Dimas García García, cabo del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28.

239 Comandancia. — Esteban García García, paisano.

207 Comandancia. — José García Godiño, corneta del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28.

207 Comandancia. — Alfonso García Macarro, cabo del Parque de Artillería núm. 7.

208 Comandancia. — Castor García Martín, cabo del Regimiento de Defensa Química.

207 Comandancia. — Cirilo García Martín, paisano.

102 Comandancia. — Germán García Martín, soldado del Regimiento Infantería núm. 1.

208 Comandancia. — Alberto García Quintana, paisano.

202 Comandancia. — Juan García Rollón, paisano.

207 Comandancia. — Wenceslao García Sánchez, soldado del Regimiento de Automóviles del Ejército del Aire.

208 Comandancia. — Abilio García Serrano, cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.

139 Comandancia. — Argimiro García Villarranga, soldado de Transmisiones de la 52 División.

139 Comandancia. — Juan Garrido Iglesias, cabo del Regimiento Infantería Murcia núm. 42.

208 Comandancia. — Saturnino Garrido Jiménez, cabo de la 5.ª Legión Tropas Aviación.

139 Comandancia. — Maximino Gil Vila, soldado del Parque y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar.

102 Comandancia. — Isidro Gómez Martín, paisano.

202 Comandancia. — Daniel González Arganda, soldado del Regimiento de Defensa Química.

102 Comandancia. — Basilio Gonzá-

lez Benito, soldado de Automovilismo del Ejército del Centro.

139 Comandancia. — Ventura González Canto, soldado del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

208 Comandancia. — Abilio González Delgado, cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.

239 Comandancia. — Sergio González Dorado, soldado del Regimiento de Infantería núm. 57.

139 Comandancia. — José González Feijoo, cabo del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

107 Comandancia. — Ignacio González Gallego, cabo de la Academia General Militar.

208 Comandancia. — Victoriano González González soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio 12 de Caballería.

207 Comandancia. — Esteban González Martín, soldado de la Escuela de Pilotos de Aviación núm. 2.

139 Comandancia. — Marcos González Rueda, soldado del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39 (Ciclista).

208 Comandancia. — Apolinar González Sáez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.

139 Comandancia. — José González Vázquez, artillero del Regimiento Mixto núm. 10.

208 Comandancia. — Manuel Granado Granado, soldado de la 5.ª Región Aérea.

107 Comandancia. — Esteban Gutiérrez Martínez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.

207 Comandancia. — Alfonso Guzmán Pascua, soldado del Regimiento Infantería núm. 28.

207 Comandancia. — José Hernández Hernández, soldado del Batallón Cazadores de Infantería núm. 4.

208 Comandancia. — José Hernández Herrero, cabo del Regimiento de Cazadores de Farnesio 12 de Caballería.

207 Comandancia. — José Hernández Luis, artillero de la Jefatura del Cuerpo Ejército de Castilla.

208 Comandancia. — Abelardo Hernández Manzano, soldado de la 5.ª Región Aérea.

207 Comandancia. — Gumersindo Hernández Martín, cabo del Regimiento Artillería núm. 47.

102 Comandancia. — Valentín Herrero Ballesteros, soldado de Grupo de Intendencia Divisionario núm. 7.

208 Comandancia. — José Hidalgo Gutiez, soldado de Automovilismo del Ejército del Centro.

208 Comandancia. — Félix Hidalgo Plaza, artillero del Regimiento número 26.

107 Comandancia. — Rufino Huerga Vecino, soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

139 Comandancia. — José Huertas

Rivadulla, artillero del Regimiento Ligero núm. 15.

139 Comandancia.—Manuel Iglesias Blanco, soldado del Batallón de Transmisiones del Cuerpo Ejército de Galicia.

139 Comandancia.—José Iglesias Grova, corneta del Regimiento Infantería núm. 59.

107 Comandancia.—Antonio Iglesias Lorenzo, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

139 Comandancia.—Manuel Incio Vázquez, soldado del Regimiento Infantería Montaña núm. 31.

202 Comandancia.—Domingo Jara García, corneta del Regimiento de Infantería núm. 2.

202 Comandancia.—Don Jesús de la Jara Nieto, paisano.

202 Comandancia.—Ángel Jiménez Cenalmor, soldado de la Academia Especial de Infantería.

208 Comandancia.—Juan Jiménez Martín, soldado de Automovilismo del Ejército del Centro.

139 Comandancia.—Emilio Juiz Calvo, artillero del Regimiento número 29.

139 Comandancia.—Manuel Juiz Calvo, artillero del Regimiento Antiaéreo núm. 75.

107 Comandancia.—Domiciano Justel Colino, cabo del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

139 Comandancia.—Javier Lamela Frías, cabo del Regimiento Infantería Montaña núm. 29.

207 Comandancia.—Manuel Largo García, cabo del Regimiento de Infantería núm. 28.

107 Comandancia.—Hermenegildo Leal Ramos, soldado del Regimiento Infantería Toledo núm. 35.

208 Comandancia.—Fructuoso Legido Cartón, soldado de la Sección Destinos de la 71 División.

239 Comandancia.—Francisco López Ferreiro, soldado del Regimiento de Infantería núm. 52.

208 Comandancia.—Teodoro López García, soldado del 7.º Grupo de Automovilismo del Cuerpo Ejército de Castilla.

239 Comandancia.—Emilio López Gómez, soldado del Regimiento Infantería Línea Milán núm. 3.

139 Comandancia.—Antonio López González, soldado del Regimiento de Infantería núm. 44.

202 Comandancia.—Florencio López Merchán, soldado del Regimiento Defensa Química.

207 Comandancia.—Bautista López Oliveira, cabo de la Unidad de Servicios del Ministerio del Aire.

102 Comandancia.—Feliceito López Pastor, soldado del Parque de Automovilismo.

208 Comandancia.—Antolín López Tijera, artillero del Regimiento número 47.

139 Comandancia.—Manuel Lorenzo Francisco, soldado del Regimiento Infantería núm. 56.

239 Comandancia.—Odilo Losada Alvarez, falangista de la 2.ª Bandera de León.

207 Comandancia.—Estanislao Luis Robles, paisano.

207 Comandancia.—Andrés Maldonado Jiménez, cabo del Regimiento Infantería núm. 28.

107 Comandancia.—Ángel Manteca Herrero, cabo del Regimiento Infantería Toledo núm. 26.

139 Comandancia.—José Mantilla Mantilla, soldado del Regimiento Infantería Zamora núm. 29.

207 Comandancia.—Manuel Manzano Sanz, cabo del Regimiento Cazadores de Farnesio 12 de Caballería.

207 Comandancia.—Hipólito Marcos Cuadrado, soldado del Batallón de Infantería Cazadores Montaña Magallanes núm. 18.

202 Comandancia.—Manuel de Marcos López, soldado del Regimiento Infantería Wad-Ras núm. 55.

107 Comandancia.—Alonso Marino Eleno, soldado del Regimiento Infantería Toledo núm. 26.

139 Comandancia.—Basilio Marino Pichel, soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 8.

139 Comandancia.—Antonio Mariño Trigo, cabo del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

107 Comandancia.—Moisés Martín Bernabé, paisano.

207 Comandancia.—Nicanor Martín Conde, cabo del Regimiento Infantería núm. 28.

107 Comandancia.—Fernando Martín Fernández, artillero del Regimiento Antiaéreo núm. 73.

102 Comandancia.—Jesús Martín Gómez, cabo 1.º del Regimiento Infantería Alcantara núm. 33.

208 Comandancia.—Bernardino Martín González, cabo del Regimiento de Artillería núm. 26.

207 Comandancia.—Ángel Martín Macías, cabo del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28.

102 Comandancia.—Julio Martín Sanz, soldado del Regimiento de Infantería León núm. 38.

107 Comandancia.—Toribio Martínez Alvarez, soldado del Regimiento Infantería Badajoz núm. 28.

139 Comandancia.—Manuel Martínez Carrera, soldado del Regimiento Infantería Murcia núm. 42.

207 Comandancia.—Juan Martínez Conde, cabo del VII Grupo de Automóviles.

139 Comandancia.—Francisco Martínez García, soldado del Regimiento Infantería Gerona núm. 18.

102 Comandancia.—Isidro Martínez Jiménez, corneta del Regimiento de Artillería núm. 41.

239 Comandancia.—Juan Martínez López, paisano.

139 Comandancia.—Antonio Martínez Seijas, soldado del Regimiento Infantería núm. 56.

102 Comandancia.—Guillermo Marugán Sastre, cabo del Parque y Talleres de Automovilismo.

207 Comandancia.—David Mateos García, cabo del Regimiento de Ingenieros Zapadores núm. 7.

202 Comandancia.—Julian Mateos García, cabo del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

207 Comandancia.—Vicente Mateu Calvo, cabo del Regimiento de Artillería núm. 46.

107 Comandancia.—Próspero Mayor-domo Rodríguez, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

208 Comandancia.—José Maza Puertas, legionario del Tercio Gran Capitán 1.º de La Legión.

239 Comandancia.—Darío Melón Melón, soldado del Regimiento de Infantería núm. 30.

239 Comandancia.—Ramón Mendoza López, soldado del Regimiento de Infantería núm. 55.

239 Comandancia.—Eduardo Mera Guerra, cabo del Regimiento Mixto de Infantería núm. 88.

208 Comandancia.—Ángel Miguel Benito, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

207 Comandancia.—Andrés Miguel Rubio, cabo del Regimiento de Infantería «La Victoria» núm. 28.

207 Comandancia.—José Miguel Rubio, soldado del Regimiento de Infantería «La Victoria» núm. 28.

139 Comandancia.—Faustino Montero Quintas, cabo del Regimiento Mixto de Artillería núm. 10.

202 Comandancia.—Antonio Montesanos González, paisano.

202 Comandancia.—Bonifacio Morales García, soldado del Regimiento de Fortificación núm. 2.

139 Comandancia.—Carlos Morosón Seijo, falangista de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Lugo.

139 Comandancia.—Luis Mosquera Vázquez, soldado del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

139 Comandancia.—Guillermo Mosteirín Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

208 Comandancia.—Crisanto Mozo Villamañán, soldado del Regimiento de Infantería núm. 25.

102 Comandancia.—Juan Muñoz Aranda, soldado del Grupo de Intendencia núm. 1.

239 Comandancia.—José Muñoz Formoso, artillero del Parque y Maestranza de Melilla.

202 Comandancia.—Donato Muñoz Romero, cabo del Regimiento de Infantería núm. 4.

102 Comandancia.—Gerardo de Nicolás de Nicolás, cabo del Regimiento de Infantería núm. 41.

208 Comandancia.—Manuel Nieto Cañadas, cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 47.

(Continuará.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Se confirma en el cargo de Ayudante de Campo del General Auditor del

Cuerpo Jurídico del Aire D. Felipe Aceño Colunga, Consejeroogado del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel Auditor del mismo Cuerpo D. Camilo Juliá de Bacardí, ce-

sando en el destino de la Asesoría General de este Ministerio.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

(Del B. O. del M. del Aire núm. 120.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Autorizada por la Superioridad la adquisición de diverso material de la serie 100, por gestión directa, por haber quedado desierto en el concurso celebrado el día 20 del mes de octubre último, se pone en conocimiento de todos aquellos industriales a los que pueda interesar que se recibirán ofertas en sobre cerrado dirigidas al director del Establecimiento hasta las doce horas del día 17 del actual, con arreglo a las condiciones técnicas y características que se publicaron en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 221 y "Boletín Oficial del Estado" núm. 275 de fechas 2 y 3 de octubre último. La estación del material a adquirir se encuentra a disposición de los interesados en la estación de anuncios de este Centro (Pasaje de las Delicias, núm. 46) de nueve a trece horas todos los días laborables.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato si fueran varios.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.

Núm. 4.091

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Este Parque admite ofertas para el suministro, durante el primer trimestre del año próximo, de carne en canal de ganado vacuno y lanar a los Cuarteles del Ejército, Hospitales y Esbomatos militares de esta guarnición, por lo que se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesar que, a partir del día de la publicación de este anuncio, hasta el día 15 del actual a las trece horas, se recibirán pliegos cerrados y lacrados de dichas ofertas, con epígrafe "reservado" en las oficinas del Detall de este Parque, Pacífico, núm. 36, todos los días laborables de diez a una, en cuyas oficinas podrán enterarse de los pliegos de condiciones técnicas y legales.

El importe de este anuncio será sa-

tisfecho por el adjudicatario o a prorrato si fueran varios.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.

Núm. 4.092

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE MADRID-CARABANCHEL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la realización de las obras y adquisición de las maquinarias precisas para la ampliación del lavadero mecánico de este Establecimiento.

Dicha subasta se celebrará en el despacho del señor coronel médico director, instalado en el Hospital (Carabanchel Bajo), el día 20 de diciembre de 1945, a las DIEZ horas, ante el Tribunal reglamentario.

El pliego de condiciones que regirá es el que se publica a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, el cual estará de manifiesto en las Oficinas de la Jefatura Administrativa de dicho Hospital (calle de Barceló, núm. 2, Madrid), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Se admitirán ofertas por la totalidad de las mismas o por una o varias de ellas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por roo del precio de la oferta; el depósito de esta cantidad será hecho en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, con arreglo al pliego de condiciones legales.

La Subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), y demás disposiciones vigentes.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la aplicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiere todavía igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la aplicación provisional.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase octava (1,50 pesetas), presentándolas en sobre cerrado y ajustándose en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en dicho modelo.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados de haberlos satisfecho.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y dos apellidos) domiciliado en calle de núm.; con cédula personal vigente de la clase tarifa...., expedida en, el de de 194...., en su nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de maquinaria para la ampliación del lavadero-mecánico del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, y que en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, y, por tanto, conforme con cuanto se hace constar en la cláusula tercera de las condiciones legales que han de regir para esta subasta.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de condiciones se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este caso deberá acompañar a la proposición el

pedido de lo que precise, en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares precisos).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se expendirá en pliego, entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL LAVADERO MECÁNICO DE ESTE ESTABLECIMIENTO, CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1945, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 22 DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO

Primero.—Se saca a subasta la adquisición de maquinaria para la ampliación del lavadero mecánico del Hospital, comprendida en el proyecto aprobado por la Superioridad, siendo el importe total de la ejecución de ella de ciento ochenta y nueve mil pesetas (189.000 pesetas).

Segundo. Las características de la maquinaria que ha de adquirirse serán las siguientes:

a) *Tres máquinas de lavar a vapor*, accionada cada una de ellas por motor eléctrico acoplado de 1,5 C. V., para corriente alterna trifásica, de una fuerza aproximada de 2 H. P., y que ha de reunir cada una de ellas, como mínimo, las siguientes características:

Cabida de ropa, en kilogramos, 80.
Cubicación del tambor, en litros, 600.

Dimensiones del tambor interior de cobre.—Diámetro, milímetros, 800; longitud, milímetros, 1.500; espesor de la plancha, milímetros, 2.

Consumo de vapor, en kilogramos (por hora), 20.

Consumo de jabón, por operación (kilogramos), 2.

Consumo de lejía (litros), 2.

b) *Una centrifuga hidroextractora* para el escurrido de ropa, con motor eléctrico acoplado de 2,5 C. V., para corriente alterna trifásica y que, como mínimo, ha de ser:

Cesto de cobre.—Diámetro, milímetros, 750; altura, milímetros, 425.

Revoluciones de la cesta por minuto, 1.050.

Fuerza del motor, en H. P., 2,5.

Rendimiento por hora, en kilogramos, 80.

El tambor rotativo interior será de cobre perforado.

c) *Un equipo de construcción y accesorios para la terminación de una cámara de secado para la ropa húmeda.*

De este equipo únicamente se suministrará lo siguiente:

Parte frontal con sus departamentos y puertas corredizas, construida en madera de roble o haya, con los huecos adecuados para la instalación de las puertas, provistas de sus correspondientes tiradores, poleas-guías, rejillas de ventilación, guías interiores y exteriores de hierro. De los colgadores,

tubos de 'aletas' de hierro fundido, con sus tuberías de unión y purgador para el agua de condensación. Calefacción interior del secadero hasta una temperatura de 60° C. Asimismo estará provista de las válvulas para la admisión del vapor de alta presión y los purgadores automáticos correspondientes; bocas para salidas de los vahos y tubería para la unión con los canales de la obra; batería completa de calefacción y de condensación.

Las características mínimas serán:

Dimensiones interiores de la cámara. Altura, en milímetros 2.100; profundidad, 2.250; ancho, milímetros, 4.800.

Rendimiento de ropa seca por hora, kilogramos, 120.

Cubicación, en decímetros cúbicos, 22.180.

Consumo de vapor por hora, en kilogramos, 80.

Número de bastidores o puertas móviles, 12.

Calefacción.—Número de tubos de aletas, 12; longitud total de metros, 24; diámetro, milímetros, 70.175; metros cuadrados de superficie, 96.

Tubería de entrada de vapor, diámetro en milímetros, 32.

d) *Una calandria o maquinaria para planchar*, accionada por motor de un C. V., directamente acoplado, para corriente alterna trifásica, y al igual que lo anteriormente descrito, sus características mínimas serán:

Rendimiento por hora en metro cuadrado de ropa planchada, 120.

Rodillo.—Longitud, en milímetros, 1.750; diámetro, en milímetros, 250; superficie, en centímetros cuadrados, 13.750; revoluciones por minuto, 4.

Cubeta.—Longitud, en milímetros, 1.810; superficie plancha, en milímetros, 4.115.

Tubería de vapor, diámetro en milímetros, 27.

Consumo de vapor por hora, en kilogramos, 12,5.

Potencia necesaria, en H. P., medio.

e) *Una caldera de vapor*, sistema "Field", cuyas características mínimas han de ser:

Superficie de calefacción, en metro cuadrado, 15.

Producción de vapor por hora, en kilogramos, 190.

Presión de trabajo, en atmósferas, 6.

Presión hidráulica de prueba, en atmósferas, 12.

Diámetro de la chimenea, en milímetros, 278.

Cuerpo del generador.—Diámetro, en milímetros, 1.100; altura, en milímetros, 2.300; grueso de la plancha, en milímetros, 9; número, 58.

Tubo Field.—Diámetro interior, en milímetros, 52; diámetro exterior, en milímetros, 58; longitud, en milímetros, 800; grueso de la plancha tubular, milímetros, 15.

Altura total del generador, 2.850.

Así como los accesorios de alimentación para el generador, compuesto de una bomba de pistón a mano, un in-

vector automático y un grifo de tres pasos.

f) *Un depósito de agua caliente*, de forma cilíndrica, y que ha de reunir, como mínimo las siguientes características:

Cabida del depósito, en litros, 500.

Dimensiones.—Diámetro, en milímetros, 800; altura, en milímetros, 1.000.

Espesor de la plancha, en milímetros.—Fondo, 4; cuerpo, 3.

Construido en plancha de hierro galvanizada, de forma vertical, con tapa; entrada de agua fría con flotador de nivel, inyector de vapor, válvula de salida de agua caliente, silletas murales y demás accesorios.

g) Las tuberías y demás accesorios, para el debido funcionamiento de las máquinas y demás antes descrito, y su completo montaje.

Tercero. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes.

Cuarto. Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisen para cumplir su oferta o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le faciliten. En este caso, deberá, impredeciblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, etc., que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, y en un plazo brevísimo, que le será fijado por el Presidente del Tribunal de subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Quinto. Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor a la de su capacidad industrial, teniendo para ello en cuenta los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquella por el certificado de cupo disponible, expedido por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexto. Los materiales ofertados que se adquirieran han de ser de provisión nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Séptimo. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar) será, como máximo el de treinta (30) días, a partir de

la notificación de la adjudicación definitiva.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recae adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Octavo. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones técnicas, teniendo derecho el adjudicatario a presenciar tales reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se hará en los almacenes del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel (Carabanchel Bajo).

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Hospital en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Noveno. En el caso de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Hospital, a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si alguna partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rija en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimo. En el precio límite de esta adquisición (189.000 pesetas) estarán incluidos los impuestos de Uso y Consumo que tuviesen o tengan designados esta clase de materiales.

Décimoprimer. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se registrará por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES PARA LA EJECUCIÓN POR SUBASTA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL LAVADERO MECÁNICO DEL HOSPITAL MILITAR DE MADRID-CARABANCHEL

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán

en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los solicitantes comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo de alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el comercio económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12) y a las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940. («B. O.» núms. 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (Boletín Oficial núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del director o gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 (C. L. número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24). De encontrarse en alguna de

dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación expedida por el director o gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otros casos, del propio ofertante, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los solicitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados, con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipulan. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los solicitantes acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (Boletín Oficial núm. 221 y DIARIO OFICIAL núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar, expresamente, en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el fallo del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de Pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios; por más que se justifique este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no llegaran a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tri-

bunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario del Tribunal a la proposición en el contenido y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o mas proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose se-

guidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su oposedero.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus respectivas proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que a urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si, después, el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviere la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, a precio de su proposición, la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, a prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose

presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que al precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición octava de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que lo estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de aforo y puerto, practaje y carestía de las mercancías o subida de las tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los materiales contratados se verificará en los almacenes del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, previo el reconocimiento que establece la condición octava de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, con cargo a los créditos disponibles en la agrupación cuarta, concepto cuarto, del Presupuesto Extraordinario del Ministerio del Ejército del actual Ejercicio Económico de 1945, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al director del Hospital, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpla las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero: La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo: La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero: No presentándose proposi-

ción admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el cumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si este se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando el delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos

no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharlo el ofrecimiento, según convenga y en este último caso tendrán derecho aquéllos a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto expresamente en el Pliego de Condiciones Legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente Pliego de Condiciones Legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27) sobre Protección de la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 9 de octubre de 1945.

Núm. 4.079

P. 1-1.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

El Excmo Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de 39 equipos de duchas, con arreglo a las características y condiciones técnicas que se señalan a continuación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar (Paseo de las Delicias, núm. 46, Madrid), el día 15 de diciembre próximo a las diez horas.

ante el Tribunal Reglamentario. Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y que están ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la expresada media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición, que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa autorización de la Superioridad. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se publican a continuación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y se encuentran expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento, los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones reglamentarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombres y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la casa tarifa en nombre (propio o como apoderado legal) de hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir para el concurso de adquisición de y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece el material que a continuación relaciona expresando (en número y letra) las cantidades y precios unitarios

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago por importe de (en letra) pesetas según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

Fecha y rubrica del Metador o persona que legalmente lo representa.

NOTA.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase 6.ª.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Serán objeto de adquisición:

	Importe límite total
28 equipos de duchas portátiles, precio tope 4.800 pesetas	134.400
10 equipos duchas remolcables sobre chasis con dos ruedas neumáticas, precio tope 13.800 pesetas	138.000
Total:	272.400

El importe total límite para estos efectos es de doscientos setenta y dos mil cuatrocientos pesetas (272.400 pesetas).

La constitución y características generales de los 28 equipos de duchas portátiles habrán de ser las siguientes:

Cada equipo estará constituido por:

Un generador de vapor para una presión máxima de tres atmósferas de, aproximadamente, un metro cuadrado de superficie de calefacción, destinado a producir el vapor para calentar el agua para las duchas. Está constituido en chapa de acero S. M., provisto con válvulas de seguridad, juego de nivel, etc., bomba de pistones para la alimentación y demás accesorios correspondientes al servicio.

Un armario de duchas desmontables, constituido por un armazón de tubo soportado por seis pies, provisto de doce regaderas o duchas y depósito para agua de unos 250 litros de capacidad y un aparato elevador de agua a chorro de presión. Entre caldera o generador y depósito de agua para las duchas, existen las debidas comunicaciones mediante tuberías desmontable provista de los raccords correspondientes.

Además de las llaves de paso y accesorios de servicio la instalación irá provista de una bomba aleatoria para elevar el agua al depósito, provista de una manga de aspiración e impulsión y válvula de pie.

Para colocar debajo de las duchas se suministrarán unas rejillas de madera sobre las que se colocan los duchados.

También deben llevar una caja de madera para accesorios y llaves de servicio.

Los diez equipos de duchas portátiles y remolcables, montados sobre chasis, deberán estar constituidos por los elementos siguientes:

Una caldera tubular de gran superficie de calefacción que asegure el rápido calentamiento con chimenea, ple-

gable y de calentador en la parte superior de la misma.

El equipo de duchas con 10 regaderas, de latón fundido, desmontable para su transporte.

Bomba aleatoria para toma de aguas, con manga de aspiración y válvula de pie.

Manga de goma para comunicar la caldera con el equipo de duchas.

El conjunto, montado sobre un chasis remolque de dos ruedas neumáticas con sus ejes y ballesas.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas. En este último caso deberán indicar las cantidades y clases que precisen y si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlas y si puede o no anticiparlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se les adjudique sea más rápida.

El plazo de la totalidad de lo adjudicado se hará como máximo, dentro de los ciento veinte días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los sesenta días el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los noventa días otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados ciento veinte días; bien entendido, que si la adjudicación es a base de recibir las primeras materias, las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento, la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidades y clases recibidas.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica o sus delegados que certificarán que todos los efectos reúnen las condiciones marcadas. El adjudicatario tendrá derecho a presentar dicho reconocimiento.

Las entregas del material adjudicado se hará en los almacenes de este Parque o por el que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalajes, quedando éste en propiedad del Establecimiento en caso de que sean admitidos los efectos y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso será de

cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Serán preferidas, dentro de las condiciones expuestas, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con existencias de material que se pide para su suministro en el momento de la oferta, o bien con primarias materias para rápida fabricación. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

En caso de rechazarse algún objeto deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando el rechazado en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, quien determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Los ejes, ballesas y cubiertas para los equipos de duchas remolcables sobre chasis serán facilitados por el Servicio de Automovilismo del Ejército, siendo el precio límite para cada equipo el expresado al principio de estas condiciones, entendiéndose incluido en él toda clase de impuestos.

Todo cuanto no aparezca consignado en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES

Regirán los que sirvieron para otros concursos y se publicaron en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* núm. 196 y *Boletín Oficial del Estado* núm. 246, de fecha 2 y 3 de septiembre último.

Madrid, 3 de diciembre de 1945.

Núm. 4.080 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Hasta las doce horas del día 21 del corriente mes, se admiten ofertas en la Administración de este Hospital de artículos que figuran en su tabilla de anuncios, en las condiciones que se

señalan y en las cantidades que se consideren necesarias para atenciones del mismo durante el mes de enero próximo.

Villa Sanjurjo, 5 de diciembre de 1945.

Núm. 4.084

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Aprobado por la Superioridad, se anuncia a concurso una plaza de cocinero de este Centro, en las condiciones expuestas en el cuadro de Ordenes existente en la portería de este Establecimiento.

Lugo, 5 de diciembre de 1945.

Núm. 4.085

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y vivera de inmediato con unmo para las atenciones del próximo mes de enero de 1946, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 22 de actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia, los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 31 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño, 8 de diciembre de 1945.

Núm. 4.086

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Necesitando adquirir para atenciones de este Parque 16.769 kilos de sal, se convoca por el presente anuncio a fin de que aquellos a quien interese suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta el día 24 del actual en que se cerrará su admisión.

Se hará constar en la oferta la conformidad del proponente con los pliegos de condiciones técnicas legales que regirán, los cuales, así como el modelo de proposición, estarán diariamente de manifiesto en las oficinas de la Jefatura del Detall de este Establecimiento (Doctor Casal, núm. 4, tercero, B).

Serán de cuenta de los adjudicatarios

los gastos que ocasionen los anuncios.

Asimismo quedarán obligados a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y demás establecidos.

Oviedo, 6 de diciembre de 1945.

Núm. 4.087

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Hasta las doce horas del día 15 del presente mes, se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque de Intendencia para la adquisición por gestión directa y libre de los artículos que se detallan, para las atenciones del mismo y sus Depósitos y almacenes.

Los que deseen informarse con respecto a esta compra podrán hacerlo todos los días laborables hasta la fecha en que finaliza el plazo de admisión de ofertas.

Todos los pagos por consecuencia de esta compra serán de cuenta de los adjudicatarios.

Leña, algodón bomba y carbón vegetal.

Ceuta, 3 de diciembre de 1945.

Núm. 4.089

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Este Establecimiento admite ofertas hasta el día 20 del actual, de carbón vegetal y elaboración de pan en las Plazas de Guadix, Cóm, Estepona, Vélez-Málaga, Antequera, Colmenar Alora y Istan en las cantidades que se especifican en el anuncio expuesto al público en las oficinas de este Parque y sus Depósitos de Málaga y Almería.

Granada, 5 de diciembre de 1945.

Núm. 4.090

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

precisando contratar este Parque la elaboración de las raciones de pan necesarias para las fuerzas del Ejército que guarnecen los sectores en las plazas de Pola de Laviana, Cangas del Narcea, San Antón de Ibañ, Grado, Infierro, Collanzo, Mieres, Pola de Siero, Pravia y Avilés, durante el primer semestre del año próximo, se hace público por medio de presente anuncio a fin de que los industriales que deseen presentar ofertas puedan realizarlo todos los días laborables en la Secretaría del Establecimiento, sito en la calle del Doctor Casal, núm. 4, tercero, B, hasta las doce horas del día 26 del actual.

en que se hará la adjudicación provisional.

Los pliegos de condiciones técnicas regales se hallan de manifiesto en este Parque.

Las ofertas han de venir debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en sitio visible "para el concurso de pan en la Plaza de"

Los gastos de publicación serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Oviedo, 6 de diciembre de 1945.

Núm. 4.083

P. 1-1

CLINICA MILITAR DE ALBACETE

Debiendo adquirir esta Clínica Militar víveres y artículos de inmediato consumo, para atenciones del próximo mes de enero, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 27 del

corriente mas por las cantidades y condiciones que figuran en las tabillas de anuncios.

Albacete, 6 de diciembre de 1945.

Núm. 4.083

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA MURCIA NUM. 42

Necesitando adquirir este Cuerpo los banderines de gala reglamentarios y efectos de limpieza de ganado que a continuación se detallan, se hace público por el presente, a fin de que todas las Casas o industriales a quienes pueda interesarles, hagan sus ofertas al teniente coronel Mayor, antes del día 22 del actual.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento, y el importe de la factura será satisfecho cuando tenga entrada en el

almacén del Cuerpo el material de referencia:

47 banderines de gala reglamentarios.
100 morrales de pienso para el ganado.
100 brazas para el ganado.
100 almohazas.
Vigo, 3 de diciembre de 1945.

Núm. 4.081

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de enero próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 27 del corriente mes por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 3 de diciembre de 1945.

Núm. 4.083

P. 1-1

A V I S O S

NUEVOS PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

A partir de 1 de enero de 1946 los precios, debidamente aprobados por la Superioridad, de las suscripciones al DIARIO OFICIAL y a la «Colección Legislativa» de este Ministerio, así como los de sus ejemplares sueltos, serán los siguientes:

SUSCRIPCIONES

Al DIARIO OFICIAL, por trimestre...	25,00
A la «Colección Legislativa», por ídem	7,50

EJEMPLARES SUELTOS

Número del día del DIARIO OFICIAL	0,50
Número atrasado del DIARIO OFICIAL	1,00
Cuaderno de la «Colección Legislativa»	1,00

Lo que se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que efectúen sus remesas para los próximos trimestre (suscripciones oficiales) o semestre (suscripciones particulares), ajustándose a los nuevos precios.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO